



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE PRESIDENCIAL N° 057-2025-UNAAA/P

Yurimaguas, 14 de Mayo de 2025.

VISTO: Informe N° 122-2025-UNAA-CO/VPI-IDI, de fecha 16 de abril de 2025, Oficio N° 256-2025-UNAAA-CO/VPI, de fecha 21 de abril de 2025, Informe N° 0077-2025-UNAAA-DGOGAyF/UA, de fecha 21 de abril de 2025, Oficio N° 1069-2025-UNAAA-DGOGAAyF, de fecha 28 de abril de 2025; Oficio N° 923-2025-UNAAA-DOPPI, de fecha 05 de mayo de 2025; Informe N° 0105-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 09 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, ***"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"***.

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. ***Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...)***".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, que aprueba la el Documento Normativo denominado, "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en el numeral 6.1.5., señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, literal b) ***"Aprobar el presupuesto general de la universidad, el Plan Anual de Contrataciones, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía y finanzas"***.

Que, el Art. 40, 'Encargos', a personal de la institución, de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada bajo Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala en su numeral 40.1 que el encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora. Asimismo, el Art. 40, numeral 40.2, señala que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Haciendo presente que conforme al numeral 40.3 la rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario y el numeral 4.5, señala



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

que no procede la entrega de nuevos 'Encargos' a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de 'Encargos' anteriormente otorgados.

Que, la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 aprobado por RD N° 002-2007-EF/77.15, señala en su numeral 40.1 que el encargo Interno " Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina General de administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación".

Que, la Resolución de Comisión Organizadora N°201-2022-UNAAA/CO de fecha 01 de setiembre del 2022, APRUEBA la " Directiva para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de cuentas de los encargo internos otorgados a los/las servidores/as de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas", la indicada directiva en Disposiciones Generales, Artículo 7° numeral 7.6, "Autorización del Encargo", señala que ***"Se regula mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada"***.

Que, mediante Informe N° 122-2025-UNAAA-CO/VPI-IDI, de fecha 16 de abril del 2025, el Director del Instituto de Investigación de la UNAAA, concluye FAVORABLEMENTE la solicitud de encargo interno por el importe de S/. 3.380.00, para realizar trabajos de campo en el Distrito de Balsapuerto girados a nombre del Dr. José Gabriel Seijas Diaz para la realización de las actividades de tomas de imágenes y desarrollo de talleres de capacitación a desarrollarse del 30 de mayo al 03 de junio de 2025;

Que, con Informe N° 0077-2025-UNAAA-DGOGAyF/UA, de fecha 21 de abril de 2025, la Unidad de Abastecimiento, emite opinión sobre solicitud del encargo requerido, concluyendo que se debe atender la solicitud de encargo interno por el importe de S/. 3,380.00 (Tres mil Trescientos Ochenta con 00/100 soles), a favor del Dr. José Gabriel Seijas Diaz, según al detalle siguiente:

Motivo u objeto del Encargo		Para trabajos de campo en el distrito de Balsapuerto en el marco del proyecto de investigación denominado "E-commerce sostenible como estrategia de comercialización de artesanía industrial en las comunidades nativas de la provincia de Alto Amazonas".		
Periodo de ejecución:		30 de Mayo al 03 de junio de 2025	S/ 3,380.00	
Dependencia Solicitante:		VISEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN		
Nombre del Encargado:		Dr. JOSE GABRIEL SEIJAS DIAZ		
N°	CLASIFICADOR	CONCEPTO		COSTO TOTAL
1	2.3.21.2 1	Pasajes y gastos de transporte	S/ 3,380.00	S/ 3,380.00
TOTAL, GENERAL				S/ 3,380.00



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante Oficio N° 923-2025-UNAAA-DOPPI, de fecha 05 mayo de 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto e Inversión remite a la Oficina General de Administración la aprobación de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario, para Encargo Interno del Proyecto de Investigación "E-COMMERCE SOSTENIBLE como estrategia de comercialización de artesanía industrial de las comunidades nativas de la provincia de Alto Amazonas-UNAAA; por el importe total de S/. 3,380.00";

Que, con el Oficio N° 1126-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 07 de mayo de 2025, la dirección de la Oficina General de Administración, solicita Opinión Legal para la viabilidad de encargo interno para realizar trabajos de campo en el distrito de Balsapuerto en el marco del proyecto de investigación: "E-COMMERCE SOSTENIBLE como estrategia de comercialización de artesanía industrial de las comunidades nativas de la provincia de Alto Amazonas-UNAAA";

Que, mediante Informe N° 0105-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 09 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, da opinión LEGALMENTE FAVORABLE, la aprobación del ENCARGO INTERNO DE TIPO "A" por el importe de S/ 3,380.00 (tres mil trescientos ochenta con 00/100 soles) a favor del responsable Técnico Dr. José Gabriel Seijas Díaz para la ejecución del Plan de Trabajo del proyecto titulado: "E-COMMERCE SOSTENIBLE COMO ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍA INDUSTRIAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: la **EL PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **AUTORIZAR**, el encargo interno por el monto de S/3,380.00 (Tres Mil Trescientos Ochenta con 00/100 soles), a favor del Dr. José Gabriel Seijas Díaz, en su calidad de Investigador Principal de la UNAAA, para la ejecución del Plan de Trabajo del proyecto de investigación denominado "E-commerce sostenible como estrategia de comercialización de artesanía industrial en las comunidades nativas de la provincia de Alto Amazonas", de acuerdo al siguiente detalle:

Motivo u objeto del Encargo		Para trabajos de campo en el distrito de Balsapuerto en el marco del proyecto de investigación denominado "E-commerce sostenible como estrategia de comercialización de artesanía industrial en las comunidades nativas de la provincia de Alto Amazonas".	
Periodo de ejecución:		30 de Mayo al 03 de junio de 2025	S/ 3,380.00
Dependencia Solicitante:		VISEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN	
Nombre del Encargado:		Dr. JOSE GABRIEL SEIJAS DIAZ	
N°	CLASIFICADOR	CONCEPTO	COSTO TOTAL
1	2.3.21.2 1	Pasajes y gastos de transporte	S/ 3,380.00



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

TOTAL

S/ 3,380.00

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que la responsabilidad de la administración, manejo, custodia y rendición de cuenta de los fondos aprobados está a cargo del Dr. José Gabriel Seijas Diaz, en su calidad de Investigador Principal de la UNAAA.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Dirección General de la Oficina de Administración y Finanzas, el cumplimiento en cuanto a la rendición de cuentas de acuerdo a los lineamientos establecidos en la "Directiva para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de cuentas de los encargos internos otorgados a los/las servidores/as de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°201-2022-UNAAA/CO.

ARTICULO CUARTO. –NOTIFICAR el presente acto administrativo al interesado y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO QUINTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:

Presidencia

Vicepresidencias

Dirección General de la oficina General de Administración y Finanzas

Oficina de Secretaría General

Dirección de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones

Oficina de Tecnología de la Información